

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita corrección de providencia. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VERBAL DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACIÓN: 760013103018-2023-00221-00
DEMANDANTE: SANDRA GUIOMAR GARCIA MURILLO- CC. 29.059.306
DEMANDADOS: HUBERT ENRIQUE VALENCIA RAMIREZ —C.C 16.474.334

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, ACLÁRASE por parte del despacho que en providencia del 22 de noviembre hogaño, se procedió corregir el numeral primero del auto interlocutorio No 848 del 5 de octubre de 2023, parra tener como parte demandada, al señor **HUBERT ENRIQUE VALENCIA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.474.334.

En cuanto al registro de las medidas cautelares, la providencia en comento debe quedar como se dijo en el numeral CUARTO de la misma providencia, bastando para el cumplimiento de dicho registro la remisión de las dos providencias, y de la presente par mayor claridad.

Por secretaria, **REMÍTASE** copia tanto de está providencia, la de 22 de noviembre hogaño y del auto admisorio con el fin de que las oficinas respectivas procedan de conformidad.

Se **INSTA** al Registrador responsable para que proceda según sus competencias con lo determinado en el numeral 2 el artículo 468 del C. G. del Proceso, así como también, se advierte que ante la inobservancia de lo ordenado, se procederá de conformidad con el parágrafo 2º del articulo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE;

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.